



Resolución Jefatural de Administración

N° 040 -2020-MTC/20.2

Lima, 13 MAR. 2020

VISTO:

El Memorandum N° 1605-2020-MTC/20.16 de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual la Dirección de Supervisión solicita la corrección de la Resolución Jefatural de Administración N° 0039-2020-MTC/20.2 de fecha 12 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 39-2020-MTC/20.2 de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor del Ing. Cristhian Jussef Rodriguez Arroyo, hasta por el importe de S/ 7,319.00, con la finalidad de realizar la evaluación de fallas y determinación de su costo de reparación para el inicio del arbitraje de obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Lircay, Tramo: Km. 1+550 (Av. Los Chankas) – Lircay";

Que, con Memorandum N° 1605-2020-MTC/20.16 de fecha 13 de marzo de 2020, la Dirección de Supervisión, adjunta el Informe N° 114-2020-MTC/20.16.4 de la Responsable de programación y gestión administrativa, que señala que se ha incurrido en error material al consignar el importe del encargo por la suma de S/ 7,319.00 Soles cuando corresponde S/ 3,819.00 Soles; toda vez que, respecto de la partida alquiler de camioneta el Área de Logística ha emitido la Orden de Servicio N° 564-2020 por la suma de S/ 3,510.00 Soles, monto que no debe ser considerado en el encargo solicitado;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

"212.1 **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

Que, conforme a lo expuesto por la Dirección de Supervisión corresponde se corrija el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural de Administración N° 039-2020-MTC/20.2;

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración; y, el Área de Logística;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos y lo establecido en el literal b) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; Resolución Viceministerial N° 283-2018-MTC/02 y Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el artículo 1° de la Resolución Jefatural de Administración N° 039-2020-MTC/20.2 de fecha 20 de enero de 2020:

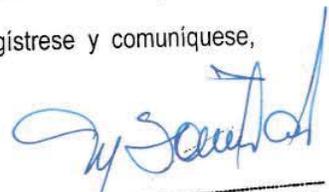
"Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor del Ing. CRISTHIAN JUSSEF RODRIGUEZ ARROYO, identificado con DNI N° 43952681, Especialista en Suelos y Pavimentos de la Dirección de Supervisión, hasta por el importe de S/ 3,819.00 (tres mil ochocientos diecinueve con 00/100 Soles), con la finalidad de realizar la evaluación de fallas y determinación de su costo de reparación para el inicio del arbitraje de obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Lircay, Tramo: km 1+550 (Av. Los Chankas) – Lircay", conforme al siguiente detalle de gastos:

PARTIDA ESPECIFICA	UND.	CANT.	PRECIO	PARCIAL	TOTAL
Material de Consumo					
- Material de Consumo (cinta de embalaje, papel bond, bolsas, sacos, plumones, lapiceros, cuadernos de campo, pintura spray y otros).	GLB	1.00	200.00	200.00	309.00
- Material de Reposición superficie rodadura (cemento, agregado, afirmado).	GLB	1.00	109.00	109.00	
Otros Servicios de Terceros					
1.00 Alquiler cortadora pavimento	DIA	1.00	800.00	800.00	3,510.00
1.00 Alquiler compactador (reposición de materiales en plataforma)	DIA	1.00	500.00	500.00	
1.00 Transporte de Equipos (densidad de campo, herramientas)	GLB	1.00	250.00	250.00	
1.00 Transporte de muestras	GLB	1.00	1,000.00	1,000.00	
3.00 Obreros (ayudantes excavación calicatas, banderilleros para seguridad, etc.	DIA	4.00	80.00	960.00	
				TOTAL	



ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribese la presente Resolución al Área de Logística, Área de Contabilidad y Finanzas, Área de Tesorería; y, la Dirección de Supervisión.

Regístrese y comuníquese,


CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRÍA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL